Ref: 10/216185.9/18

AAI-6001

10-IPPC-00005.8-2018

Modificación no sustancial

RESOLUCIÓN RELATIVA AL PERIODO TRANSITORIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN DE CARTÓN Y PAPEL RECUPERADO PREVISTO EN LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA INTERNATIONAL PAPER MADRID MILL SLU Y CARTÓN Y PAPEL RECICLADO, S.A. (CARPA), CON CIF: B87466595, PARA UNA LÍNEA DE FABRICACIÓN DE HOJA DE CARTÓN UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA,

La actividad desarrollada por INTERNATIONAL PAPER MADRID MILL, S.L.U. se corresponde con el CNAE/2009 Epígrafe 17.12 *"Fabricación de papel y cartón"*.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en los Polígonos Industriales colindantes de *"La Cantueña"* y *"El Bañuelo"*, del término municipal de Fuenlabrada, correspondiente a las siguientes fincas:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
16769	191	1272	43	4780601VK3548S0001AU	Nº 3 de Fuenlabrada
24631	416	1554	75	4780602VK3548S0001BU	Nº 3 de Fuenlabrada

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC- AAI –6001/16, con fecha 24 noviembre de 2017 se emite Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) a las instalaciones de la empresa International Paper Madrid Mill (SLU) ubicadas en el término municipal de Fuenlabrada.

Segundo. Posteriormente, se solicitó la modificación de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar a la empresa Cartón y Papel Reciclado, S.A. (CARPA, S.A.) en la citada AAI en calidad de titular del Almacenamiento de papel y cartón recuperado contemplado en la citada Resolución de 24 de noviembre de 2017, así como incrementar la capacidad de dicho almacenamiento. Dicha solicitud fue objeto de Resolución de fecha 14 de junio de 2018, por la que se modifica la AAI de referencia.

Tercero. Con fecha 17 de mayo de 2018, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en calidad de órgano competente en materia de protección ciudadana emitió informe preceptivo y vinculante en relación al plan de autoprotección del almacén 37 (almacén de papel y cartón recuperado).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10185496268684585550142

Cuarto. Con fecha 22 de junio de 2018 se ha efectuado la presentación de la garantía en aval de la mercantil Cartón y Papel Reciclado, S.A. en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 2018, relativa a la modificación no sustancial de la AAI de la instalación de referencia.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el *Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,* a la vista de los anteriores antecedentes, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad,

RESUELVE,

Primero. Dar por cumplido el requisito establecido en el apartado 1.4 del Anexo II, relativo a un periodo transitorio, de la Autorización Ambiental integrada otorgada en régimen de cotitularidad a la empresa Holmen Paper Madrid Mill, SLU y Cartón y Papel Reciclado, S.A. (CARPA), por la empresa CARPA, S.A. con CIF A-80482144 .

Segundo. Dar por cumplida la presentación de la fianza por CARPA, S.A. para realizar la actividad de almacenamiento de papel y cartón de acuerdo con la Resolución de 14 de junio de 2018.

Tercero. **Informar favorablemente** la puesta en funcionamiento del almacén de cartón y papel recuperado (nº 37) por la empresa CARPA en los términos establecidos en las Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de 24 de noviembre de 2017 y en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de 14 de junio de 2018 relativas ambas a la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de referencia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

En Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE Y
SOSTENIBILIDAD,

Firmado digitalmente por LUIS DEL OLMO FLOREZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.06.27 10:38:06 CEST
Huella dig.: a5cd11405d5908d45293b31fe0e76df4500056b9

Fdo.: Luis del Olmo Flórez
(Nombramiento por Decreto 98/2018,
de 12 de junio, del Consejo de Gobierno)

INTERNATIONAL PAPER MADRID MILL Y CARPA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10185496268684585550142